

Décima. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*—El presente Convenio tiene su fundamento en el artículo 15 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de julio, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, función que recaerá en el órgano de seguimiento previsto en la cláusula séptima, como responsable de la interpretación y aplicación del Convenio de colaboración que evite o resuelva discrepancias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido resueltas en el órgano de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Undécima. *Publicidad del Convenio.*—El presente Convenio será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».

El presente Convenio se firma por el Rector «ad referendum» y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de tramitación y aprobación de convenios de la Universidad de Oviedo, debiendo ser ratificado por el Consejo de Gobierno y por el Consejo Social para surtir plenos efectos.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en cada una de sus hojas, por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha anteriormente indicados.—Por el Principado de Asturias, Presidente del Gobierno, Vicente Álvarez Areces.—Por la Universidad de Oviedo, Juan A. Vázquez García.—Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Martínez Alonso.

477

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España Universitarios correspondientes al año 2008 y se hace pública la convocatoria de las correspondientes subvenciones.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte establece que la actuación de la Administración del Estado en el ámbito del deporte corresponde y será ejercida directamente por el Consejo Superior de Deportes, a cuyo efecto corresponde en virtud del art. 8, aptdo. J), coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario cuando tenga proyección nacional e internacional.

El Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes, dice en su artículo 6.1.i) que corresponde a la Dirección General de Deportes impulsar las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas y organizar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, competiciones deportivas escolares y universitarias de ámbito nacional e internacional.

El Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, sobre articulación de competencias en materia de actividades deportivas universitarias, atribuye al Consejo Superior de Deportes en su artículo 4.2.a) la organización de competiciones y demás actividades deportivas de carácter nacional e internacional.

Asimismo, la Orden ECD/273/2004, de 3 de febrero de 2004, por la que se regula el Comité Español del Deporte Universitario (CEDU), establece en su apartado segundo, punto a), que el Comité Español del Deporte Universitario presentará al Consejo Superior de Deportes un plan anual de competiciones y actividades deportivas de carácter nacional.

A la vista de la normativa anterior, las Comunidades Autónomas adquieren cada vez más, un mayor protagonismo en la colaboración y coordinación de las competiciones deportivas dentro de su ámbito. La distribución territorial de nuestro país, hace necesario contemplar a las CC.AA. como punto de partida para la estructura deportiva. Este hecho aconseja la participación del conjunto de las CC.AA. del territorio nacional en las diferentes competiciones universitarias. Esto nos lleva a una necesaria revisión y modificación de la estructura anterior de la competición universitaria, que quedará regulada conforme a esta Resolución, al Reglamento General y a los Reglamentos Técnicos de los Campeonatos de España Universitarios elaborados por el Consejo Superior de Deportes oída la Comisión Permanente del CEDU.

Por otra parte, con motivo de la celebración de los Campeonatos de España Universitarios, se vienen realizando en los últimos años actividades organizadas por las universidades, como jornadas, seminarios, foros de discusión, estudios, actividades de promoción y difusión, etc., que tienen como objetivo reunir a los sectores involucrados en este ámbito con

el fin de tratar temas relacionados con el deporte universitario que redunden en beneficio de la actividad deportiva universitaria a nivel nacional.

Por ello, y teniendo en cuenta el ya citado Real Decreto 286/1999, en el que se establece que corresponde a la Dirección General de Deportes impulsar acciones organizativas y de promoción, este organismo considera que este tipo de actividades deben ser susceptibles de subvención a través de esta convocatoria.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes resuelve convocar los Campeonatos de España Universitarios correspondientes al año 2008, con la normativa siguiente:

Primera. *Deportes.*—Los deportes de estos Campeonatos de España Universitarios serán los siguientes:

Deportes individuales: ajedrez, atletismo, badminton, campo a través, escalada, esgrima, golf, judo, kárate, orientación, padel, natación, remo, taekwondo, tenis, tenis de mesa, tiro con arco, triatlón, vela y voleibol.

Deportes de equipo: baloncesto (masculino y femenino), balonmano (masculino y femenino), fútbol (masculino y femenino), fútbol sala (masculino y femenino), rugby (masculino y femenino), voleibol (masculino y femenino). Las modalidades de fútbol y rugby femenino serán a siete.

Los Campeonatos de España Universitarios de Deportes de Equipo se desarrollarán en fases interzonales y finales. Las fases finales de estos deportes serán, en principio, a ocho (8) equipos.

El Consejo Superior de Deportes podrá convocar, además de los anteriormente citados, hasta dos deportes considerados de interés para este Organismo.

Segunda. *Participantes.*

2.1 En estos campeonatos podrán tomar parte todos aquellos que acrediten ser estudiantes de 1.º, 2.º ó 3.º ciclo de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional a los que se refiere el art. 34.1.2) y los arts. 36 y 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, pertenecientes a cualquier universidad reconocida y representada en el C.E.D.U.

2.2 Participación por deportes: Cada universidad podrá inscribir como máximo, en cada deporte, los siguientes participantes:

2.2.1 En Deportes Individuales: Todos aquellos deportistas, entrenadores y delegados que establezcan las normas técnicas de la competición de cada modalidad deportiva.

2.2.2 En Deportes de Equipo:

Baloncesto: las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán para cada fase un máximo de doce (12) deportistas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

Balonmano: las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán para cada fase un máximo de catorce (14) deportistas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

Fútbol: las universidades podrán inscribir un equipo masculino, y se acreditarán para cada fase un máximo de veinte (20) deportistas masculinos, catorce (14) deportistas femeninas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

Fútbol-Sala: las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán para cada fase un máximo de doce (12) deportistas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

Rugby: las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán para cada fase un máximo de veintitrés (23) deportistas masculinos, catorce (14) deportistas femeninas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

Voleibol: las universidades podrán inscribir un equipo masculino y/o femenino, y se acreditarán para cada fase un máximo de doce (12) deportistas y dos (2) oficiales (entrenador y delegado).

2.3 Jefe de delegación: Para la fase final cada universidad designará oficialmente, para las diferentes sedes, un Jefe de delegación como representante de su universidad en los campeonatos, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa undécima de la presente Resolución.

2.4 La Comisión Permanente del C.E.D.U. podrá proponer al Consejo Superior de Deportes la participación fuera de concurso de otros deportistas que contribuyan a promover la difusión de los campeonatos universitarios y a elevar el nivel de los resultados deportivos. Esta participación se regulará según lo establecido en el Reglamento General de los Campeonatos.

Tercera. *Días de Competición.*—Con carácter general, aunque pueden sufrir alguna variación en función de la normativa técnica de cada deporte, los días de competición serán los siguientes para cada deporte:

3.1 En Deportes Individuales:

Deportes que se desarrollan en un (1) día:

Campo a través.
Escalada.
Triatlón.

Deportes que se desarrollan en dos (2) días:

Atletismo.
Badminton.
Esgrima.
Judo.
Kárate.
Natación.
Orientación.
Remo.
Taekwondo.
Tiro con Arco.

Deportes que se desarrollan en tres (3) días:

Golf.
Pádel.
Tenis de Mesa.
Vela.
Voley Playa.

Deportes que se desarrollan en cuatro (4) días:

Ajedrez.
Tenis.

3.2 En Deportes de Equipo.

3.2.1 Fase Interzonal.

Las fases interzonales se desarrollarán, dependiendo de la participación, como máximo en cuatro días, con el siguiente sistema de competición:

Las cinco CC.AA. con más participación en cada modalidad deportiva clasificarán directamente para la fase final a sus primeros representantes. Las Universidades clasificadas en primer lugar de las doce CC.AA. restantes y los segundos clasificados de las cuatro CC.AA. con más participación en cada modalidad deportiva, disputarán una fase interzonal. A criterio de la Comisión Permanente de CEDU, se establecerán dos grupos de ocho universidades cada uno de los que saldrán las dos plazas que junto con el organizador y las cinco clasificadas directamente disputarán la fase final de los Campeonatos de España Universitarios

En el caso de que alguna CC.AA. no tenga representación en un determinado deporte, esa plaza se cubrirá con un representante de aquellas CC.AA. con más participantes en esa modalidad deportiva, priorizándose aquellas CC.AA. que no tengan doble representación, dicha plaza se adjudicará antes de celebrarse el sorteo de los grupos. Las vacantes que se produzcan con posterioridad al sorteo se quedarán sin cubrir.

Si la Universidad organizadora forma parte de una Comunidad Autónoma que tiene más de una Universidad, independientemente de su clasificación dentro de esa Comunidad, no ocuparía lugar al pasar directamente a la fase final.

3.2.2 Fase Final.

Con carácter general, las fases finales de los deportes de equipo se desarrollarán en 4 días de competición, a excepción del Rugby y el Fútbol femeninos que se desarrollarán en dos días de competición.

Cuarta. *Calendario.*—Las fechas de organización de estos Campeonatos de España Universitarios serán propuestas por el Consejo Superior de Deportes de acuerdo con las Universidades organizadoras, los Asesores Técnicos y las Federaciones nacionales correspondientes. Se tendrán en cuenta circunstancias tales como: calendarios académicos; fechas de exámenes; fechas de las competiciones federadas, así como la temporada más conveniente para Campo a Través, Voleibol y Triatlón. No obstante, se procurará que estas fechas se encuentren, para la fase interzonal entre los días 31 de marzo a 11 de abril y para la fase final entre el día 23 de abril y el 13 de mayo.

Quinta. *Formas de competición.*—Los Asesores Técnicos, dentro de su ámbito de actuación, propondrán los Reglamentos Técnicos de competición en las modalidades deportivas que se convocan, en colaboración y de acuerdo con las federaciones españolas, siendo el sistema de competición y la composición de los equipos los establecidos y desarrollados en los citados Reglamentos Técnicos en lo concerniente a cada deporte.

Sexta. *Otros Campeonatos.*—Las universidades podrán solicitar la organización de otros Campeonatos de España Universitarios de aquellos deportes no incluidos en la presente convocatoria, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Deportes individuales:

Para la organización de deportes de categoría masculina, será necesaria, con carácter general, la participación de, al menos, 20 universidades que representen, al menos, a 7 CC.AA.

Para la organización de deportes de categoría femenina será necesaria, con carácter general, la participación de, al menos, 12 universidades que representen, al menos, a 5 CC.AA.

Deportes de equipo:

La Comisión Permanente del CEDU valorará los proyectos presentados teniendo en cuenta el número de participación de universidades que deberán representar, al menos, a 5 CC.AA.

Para aquellos deportes que no tienen una clara definición de deporte de equipo o individual, la Comisión Permanente decidirá en qué apartado de los anteriores se incluirá.

Para la concesión de organización de estos campeonatos, las universidades solicitantes deberán presentar avales de intención de participación de las diferentes universidades.

A todos los efectos, estos campeonatos se regirán de acuerdo con los mismos plazos y condiciones que se contemplan para los Campeonatos de España Universitarios.

6.1 Subvenciones:

En función del presupuesto destinado a este fin se estudiará y valorará la concesión de subvenciones a las universidades solicitantes para sufragar solamente los gastos de organización de dichos campeonatos.

Para la obtención de la subvención será requisito imprescindible por parte de las universidades organizadoras la presentación de una Memoria donde se justifique la participación exigida.

Séptima. *Inscripciones y documentación.*

7.1 Compromiso de participación

Deportes de equipo: las universidades comunicarán de forma expresa su compromiso de participación, dicha comunicación deberá tener entrada en el Consejo Superior de Deportes en el plazo que éste comunique a las universidades.

7.2 Inscripción Nominativa.

Deportes de equipo: el plazo máximo de inscripción nominativa de los equipos participantes que deberá tener entrada en el Consejo Superior de Deportes, será hasta el 12 de marzo de 2008.

Deportes individuales: la inscripción nominativa de los participantes en los distintos deportes en los que sea necesario realizar cortes deberá tener entrada en el Consejo Superior de Deportes 15 días antes del inicio del Campeonato. Para el resto de deportes individuales, el plazo será de 7 días previos al inicio del Campeonato.

Una vez cerrados los plazos de inscripción nominativa no se permitirán cambios en las mismas, salvo en aquellos casos que los Reglamentos técnicos lo contemplen.

7.3 Documentación.

Todos los participantes habrán de reunir las condiciones establecidas en el apartado 2.1 de la presente Resolución, acreditando su identificación personal ante la Comisión de Control correspondiente, de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del Reglamento General de los Campeonatos de España Universitarios.

Una vez supervisada dicha documentación, la Comisión de Control respectiva hará efectiva la entrega del documento acreditativo de su condición de participante, que será el único válido ante el Juez único de Competición y la Secretaría de Organización.

Las incidencias ocasionadas durante el proceso de control que impidan la acreditación de los participantes, así como el modo de subsanarlas, se darán a conocer oficialmente a través de exposición pública, en la Secretaría General del Campeonato (o lugar comunicado con anterioridad), del acta elaborada por la Comisión de Control, dándose de este modo por comunicadas dichas incidencias.

Octava. *Presentación de solicitudes de Sedes organizadoras.*—Las Universidades podrán solicitar la organización de los diferentes Campeonatos, de acuerdo con los siguientes requisitos:

8.1 Las solicitudes para la organización de las sedes deberán estar formuladas por los Rectores de las universidades interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución, para las fases final y en plazo que se comunicará por parte del Consejo Superior de Deportes para la Fase Interzonal.

8.2 Las universidades podrán solicitar la organización de los diferentes Campeonatos de acuerdo con los siguientes criterios:

8.2.1 Para la fase final, las universidades tendrán que solicitar un mínimo de dos modalidades deportivas en la misma fecha y sede y con la misma duración

8.3 Las solicitudes irán acompañadas de:

8.3.1 Para la Fase Final: proyecto de organización general, en el que se especificarán cuantos datos se consideren necesarios relativos a:

Comités de Honor, de Organización y Ejecutivo.
Secretaría de organización (recursos humanos e infraestructura material).

Recepción y acreditación de los participantes.

Información (distribución diaria de boletines informativos).

Protocolo de los actos de inauguración y clausura previstos, entrega de medallas y trofeos.

Programa de actividades culturales optativas.

Publicidad, promoción y prensa.

Alojamientos (características, precios, distancias a las instalaciones deportivas).

Transportes interiores (medios con que se cuenta para los desplazamientos a/desde los alojamientos hasta/desde las instalaciones deportivas).

Presupuesto económico con expresión de ingresos y gastos.

Atención médica primaria.

Escrito de la Federación Española correspondiente avalando las fechas propuestas (sólo para la Fase Final).

8.3.2 Para la Fase Final e Interzonal: proyecto de organización deportiva con todos los datos relativos a:

Calendario de las competiciones.

Programa con el cuadro/horario diario de pruebas y competiciones.

Instalaciones deportivas y técnicas con indicación del material y equipamientos a utilizar.

Jueces y árbitros que se precisen en función de los reglamentos técnicos de cada deporte.

Novena. *Valoración y aprobación de sedes organizadoras.*—La Comisión Permanente del C.E.D.U., una vez estudiados los proyectos, elevará una propuesta de universidades sede de Campeonatos de España Universitarios para su aprobación al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

La propuesta será de entre aquellas universidades que lo hayan solicitado previamente, de acuerdo con el apartado octavo de la presente Resolución, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Para la Fase Interzonal:

1. Adecuación de horarios.

2. Instalaciones deportivas: enumerar las instalaciones deportivas y la adecuación de sus condiciones a la modalidad deportiva a desarrollar.

Para la Fase Final:

1. Número de deportes que se organice: valorándose positivamente la inclusión de deportes en bloques (varias modalidades deportivas en fechas coincidentes).

2. Instalaciones deportivas: enumerar las instalaciones deportivas y la adecuación de sus condiciones a la modalidad deportiva a desarrollar.

3. Recursos para la Secretaría de organización: especificar los recursos económicos, humanos y materiales a utilizar por la Secretaría General del Campeonato.

4. Plan de difusión: actuaciones a desarrollar con el fin de promover y difundir la actividad deportiva de que se trate.

5. Oferta hotelera: previsión de ocupación hotelera con el fin de garantizar el adecuado alojamiento de todos los participantes.

6. Presupuesto general del proyecto: desglose presupuestario de gastos e ingresos de todos los conceptos incluidos en la organización del Campeonato.

7. Implicación y colaboración de otras Instituciones o Entidades.

8. Programa de actividades complementarias: presentación de un programa de actividades complementarias al desarrollo de la competición.

9. Se valorarán, además, la realización en dicha sede de otros eventos deportivos o culturales que realcen la celebración del Campeonato, desarrollando claramente los motivos alegados.

El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes notificará a todas las universidades solicitantes mediante Resolución, la aprobación y/o denegación de subvención para los proyectos presentados por las mismas, así como la determinación de las cuantías de subvención concedidas, con sujeción a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que no haya suficientes proyectos adecuados para la organización de los Campeonatos, la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, oída la Comisión Permanente de CEDU, establecerá las actuaciones necesarias para llevar a cabo las competiciones.

Décima. *Actividades de promoción y difusión del Deporte Universitario.*

10.1 Solicitudes.—Las universidades interesadas podrán solicitar estas subvenciones de acuerdo a los siguientes requisitos:

1) Las solicitudes deberán estar formuladas por los Rectores de las universidades interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentar las solicitudes comienza el día siguiente a la publicación de esta resolución en el B.O.E. y finaliza el 30 de octubre de 2008.

2) Las solicitudes irán acompañadas de un proyecto que recoja cuantos aspectos se consideren, teniendo en cuenta, según la actividad de que se trate:

- a) Programa de la actividad.
- b) Objetivos.
- c) Calendario.
- d) Instalaciones.
- e) Recursos humanos e infraestructura material.
- f) Plan de difusión.
- g) Alojamientos.
- h) Transportes.
- i) Presupuesto económico con expresión de ingresos y gastos.

10.2. Valoración y aprobación de la actividad. El proceso de valoración lo llevará a cabo la Comisión Permanente del CEDU, teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

1) Grado de adecuación de los objetivos del proyecto a los temas prioritarios del deporte universitario, teniendo en cuenta para ello:

- a) La demanda del sector deportivo respectivo.
- b) La problemática del sector deportivo respectivo.

2) Calidad técnica y organizativa que garantice la viabilidad del proyecto.

3) Adecuación del presupuesto a la actividad.

4) Capacidad y experiencia contrastadas de la universidad solicitante en actividades similares.

Finalizado el proceso de valoración, la Comisión Permanente del CEDU elaborará una propuesta de subvención que elevará al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes que notificará a las universidades solicitantes, mediante resolución, la aprobación o denegación de subvención, así como la determinación de las cuantías concedidas, con sujeción a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.3 Estas subvenciones estarán sujetas a lo contemplado en los apartados 11.2; 11.3; 11.4; 11.6; 11.7; 11.9; 11.10; 11.14; 11.15; 11.16; 11.17 y 11.18 de la presente Resolución.

Undécima. *Subvenciones.*

11.1 El objeto de la presente Convocatoria de subvenciones es el de promover la participación por parte de las universidades a las que se refiere el apartado 2.1 de la presente Resolución, en los Campeonatos de España Universitarios correspondientes al año 2.008. Igualmente se subvencionará a las universidades que organicen dichos Campeonatos y actividades de difusión y promoción según el apartado anterior.

11.2 La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de esta Resolución, serán con cargo al Programa 322 K, conceptos 443, para universidades públicas con un crédito máximo de 2.315.460 € y 471 para universidades privadas con un crédito máximo de 200.000 € del presupuesto General del Consejo Superior de Deportes para el año 2008.

11.3 La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, General de Subvenciones; Orden ECI/2768/2007, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes, a lo dispuesto en la presente convocatoria y a las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Las universidades beneficiarias de estas subvenciones no pueden estar incursas en algunos de los supuestos mencionados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y quedan sujetas a las obligaciones expuestas en el artículo 14 de la misma Ley, con carácter general y en particular a las que figuran en la base Decimocuarta de la Orden ECI/2768/2007.

11.4 La concesión de subvenciones para gastos de organización a las que se refiere la presente Resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

11.5 Será requisito necesario de las universidades solicitantes, haber participado, o en su caso, organizado, las fases interzonales y/o las fases finales de los Campeonatos de España Universitarios del año 2.008.

11.6 Para la percepción del pago de las subvenciones, las universidades beneficiarias deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

11.7 El órgano instructor del procedimiento es la Subdirección General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico, de la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el art. 6.2.b) del Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

11.8 El plazo de presentación de instancias de petición de subvenciones por participación de esta convocatoria, se iniciará el día 15 de mayo del 2008, y finalizará transcurrido un mes desde esta fecha.

11.9 Podrán realizarse pagos de forma anticipada con carácter previo a su justificación, para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención y no paralizar las mismas hasta el cobro efectivo de los importes concedidos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS y en el punto 4.º de la base Duodécima de la Orden ECI/2768/2007.

11.10 Las Entidades beneficiarias de las subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, estarán obligadas, en materia de justificaciones a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, en la base decimocuarta de la Orden ECI 2768/2007, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes, mediante la presentación de cuenta justificativa, pudiendo presentarse fotocopia compulsada de las facturas que justifiquen los gastos. En los casos en que no supere el límite impuesto por el artículo 75 del Reglamento de Subvenciones podrán presentar cuenta justificativa simplificada.

El plazo de que dispondrán dichas entidades para la oportuna justificación será de tres meses a contar desde el libramiento económico de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la base decimocuarta de la Orden ECI 2768/2007, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará el reintegro de las subvenciones sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el título IV de la mencionada Ley

11.11 El órgano instructor procederá a la evacuación de las solicitudes presentadas, de acuerdo a los siguientes criterios:

A las universidades organizadoras se les subvencionará conforme a las especificaciones que se desarrollan en el apartado 11.11.1.3 y 11.11.2.3.

Las subvenciones a universidades participantes se librarán conforme a las actas de la Comisión de Control de cada Campeonato, que serán facilitadas por la universidad organizadora en el plazo de 72 horas desde término del mismo al Consejo Superior de Deportes. Se subvencionará a los participantes acreditados, salvo aquellos casos excepcionales que serán valorados por la Comisión de Control. Estas subvenciones a universidades serán establecidas, conforme a lo previsto en los apartados 2.2. (participación por deportes), y 3.1, y 3.2 (días de competición) por los siguientes conceptos:

11.11.1 En fases interzonales: Se indemnizará a los participantes de estas universidades insulares y/o peninsulares provenientes de la clasificación de la fase Autonómica, y a los organizadores por las siguientes partidas de gasto:

11.11.1.1 Transporte y alimentación en ruta: A razón de hasta un máximo de 0,07 euros /kilómetro por participante desde la ciudad sede de la universidad, hasta la sede de la universidad organizadora. En sedes insulares se estipulará específicamente el tratamiento para desarrollar el transporte de las universidades.

En el Caso de que las Universidades participantes radiquen en la misma ciudad y no sea necesario el alojamiento, dichos participantes serán subvencionados con un máximo de 6,00 euros de manutención/día.

En el caso de los Campus pertenecientes a las Universidades participantes que se encuentren distantes de sus sedes se valorará como al resto

de participantes, siempre que se remita al Consejo Superior de Deportes la lista de los participantes desplazados.

En el caso de las universidades insulares, previa justificación de gastos, se abonará al cincuenta por ciento (50%) la subvención para pago de billetes de avión tarifa residente de los participantes, desde su origen hasta el aeropuerto más próximo a la ciudad sede del Campeonato. Dicha justificación de gastos deberá tener entrada en el Consejo Superior de Deportes en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de la competición.

11.11.1.2 Alojamiento y alimentación: a cada universidad clasificada en esta fase, se subvencionará por este concepto a razón de hasta un máximo de 48,00 euros/participante por día de competición.

11.11.1.3 La subvención máxima para gastos de organización para cada uno de los deportes y categoría será hasta un máximo de 4.500€ euros previa justificación de gastos, dicha justificación deberá tener entrada en el Consejo Superior de Deportes en el plazo de un mes una vez finalizada la competición.

11.11.2 En fases finales: se indemnizará a los participantes y a los organizadores por las siguientes partidas de gasto:

11.11.2.1 Transporte y alimentación en ruta: A razón de hasta un máximo de 0,07 euros /kilómetro por participante desde la ciudad sede de la universidad, hasta la sede de la universidad organizadora. En sedes insulares se estipulará específicamente el tratamiento para desarrollar el transporte de las universidades.

En el caso de las universidades insulares, previa justificación de gastos, se ampliará la subvención para pago de billetes de avión tarifa residente de los participantes, desde su origen hasta el aeropuerto más próximo a la ciudad sede del Campeonato. El mismo tratamiento, recibirán los participantes insulares de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y de la Universidad de Granada con Campus en Ceuta y Melilla, siempre que así se acredite ante la oportuna Comisión de Control. Dicha justificación de gastos deberá tener entrada en el Consejo Superior de Deportes en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de la competición.

En el caso de que las Universidades participantes radiquen en la misma ciudad y no sea necesario el alojamiento dichos participantes serán subvencionados con un máximo de 6,00 euros de manutención/día.

En el caso de los Campus pertenecientes a las Universidades participantes y que se encuentren distantes de sus sedes valorará como al resto de participantes, siempre que se remita al Consejo Superior de Deportes la lista de participantes desplazados.

11.11.2.2 Alojamiento y alimentación: Entendiendo que cada universidad tiene la posibilidad de inscribir a un buen número de participantes en estos Campeonatos, se considera importante establecer una ayuda económica suficiente pero con relación a una necesaria cofinanciación y corresponsabilidad de las universidades participantes.

En consecuencia, se subvencionará por este concepto a razón de hasta un máximo de 48,00 euros /participante por día de competición.

11.11.2.3 Subvención para gastos de organización a las universidades sedes: las universidades sedes de fases finales percibirán una subvención para los gastos de organización de acuerdo con el siguiente baremo:

Ajedrez: 9.000,00 euros.
 Atletismo: 16.900,00 euros.
 Badminton: 7.900,00 euros.
 Baloncesto: 12.000,00 euros.
 Balonmano: 12.000,00 euros.
 Campo a Través: 8.500,00 euros.
 Escalada 7.000,00 euros.
 Esgrima 10.000,00 euros.
 Fútbol: 12.000,00 euros.
 Fútbol Sala: 12.000,00 euros.
 Golf: 12.000,00 euros.
 Judo: 18.000,00 euros.
 Karate: 15.000,00 euros.
 Orientación: 10.300,00 euros.
 Pádel: 9.000,00 euros.
 Natación: 15.000,00 euros.
 Remo 12.000,00 euros.
 Rugby: 12.000,00 euros.
 Taekwondo: 15.000,00 euros.
 Tiro con Arco 7.000,00 euros.
 Tenis: 13.200,00 euros.
 Tenis de Mesa: 9.000,00 euros.
 Triatlón: 10.300,00 euros.
 Vela 13.000,00 euros.
 Voleibol: 12.000,00 euros.
 Voleiplaya: 15.000,00 euros.

En estos gastos de organización se deben incluir las estancias, alojamientos y desplazamientos del Asesor Técnico de CEDU, el delegado ofi-

cial del C.E.D.U., las personas del Comité Organizador, y los jueces, árbitros y delegados federativos designados para la competición.

11.12 En el caso que la universidad sede organizadora asumiera en su proyecto de organización, el cargo de los alojamientos y alimentación de los participantes, ésta resultaría beneficiaria de la subvención de referencia.

11.13 Las universidades organizadoras remitirán al Consejo Superior de Deportes, y a las universidades participantes, la memoria/resumen de la actividad en el plazo de sesenta días desde la finalización de la competición que se trate.

11.14 El trámite de Audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de quince días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

11.15 La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

11.16 En el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento.

11.17 La concesión o denegación de estas subvenciones será adoptada por Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con lo previsto en la base undécima de la Orden ECI 2768/2007, de 20 de septiembre, de bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes, y se notificará, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en la base undécima, punto 2, de la Orden de bases arriba mencionada, los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días desde la notificación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

11.18 La Resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el art. 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Esta Resolución es definitiva y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 30 de noviembre de 2007.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

478

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican las subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 2007.

La Secretaría General Técnica concede determinadas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.144A. 480. Estas ayudas se establecen, por una parte en el marco de la Orden de 20 de abril de 2005 (B.O.E. de 12 de mayo de 2005) y, por otra parte, en base a sus propias convocatorias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, esta Secretaría General Técnica resuelve publicar las subvenciones reconocidas en el tercer trimestre de 2007 que se relacionan en el Anexo.

Madrid, 17 de diciembre de 2007.–El Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

ANEXO

Ayudas para profesores en secciones españolas en institutos bilingües

Beneficiarios	NIF	Ayuda sueldo mes de julio	Ayuda sueldo mes de agosto	Ayuda sueldo mes de septiembre	Total
1. ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, MARÍA DEL ROSARIO	10879445P			1.045	1.045
2. ANDRÉS SARDINERO, ENRIQUE	0066470E			1.045	1.045
3. ANUCHNIK FELDMAN, FABIÁN ANDRÉS	71682604E			1.045	1.045
4. ARAGÓN CRUZ, JUAN DIEGO	75813276D	1.025	1.025		2.050
5. ARAGÓN PLAZA, PABLO JAVIER	74846113L			1.045	1.045
6. ARANDA ORGILLÉS, ANA	25473511E	1.025	1.025		2.050
7. ARBONA ALCANIZ, ANA	48438880Y	1.367	1.367	1.394	4.128
8. ARIAS GÓMEZ, M. ^a CARMEN	13086826X	1.025	1.025	1.045	3.095
9. ARIENZA ARIENZA, JAVIER	9795904C	1.025	1.025	1.045	3.095
10. ARIZA GARCÍA, LUIS FERNANDO	44256241D	1.025	1.025	1.045	3.095
11. ARMAS GÓMEZ, SONIA MARGARITA	9900103			1.045	1.045
12. ARZA BUSTO, ITZIAR	07499919X	1.025	1.025		2.050
13. ÁVILA ROMERO, JOSÉ ANTONIO	44253197R	1.025	1.025	1.045	3.095
14. AZÚAR BONASTRE, MARÍA DEL CARMEN	21461068K	1.025	1.025		2.050
15. BACHS FORNT, ROSA MARÍA	35018769G			1.045	1.045
16. BAENA MORENO, FRANCISCO JAVIER	52507545V			1.045	1.045
17. BALLESTÉ COMA, JUAN CARLOS	78083614V	1.025	1.025	1.045	3.095
18. BALLESTEROS GARCÍA, ANA VICTORIA	52863894G	1.367	1.367	1.394	4.128
19. BAÑOS CAMERO, MANUEL	51377919J	1.025	1.025		2.050
20. BAOS ARANDA, ANTONIA	70570985Q	1.367	1.367		2.734
21. BARROSO ESTEBAN, JOSÉ MARÍA	3465626D	1.025	1.025	1.045	3.095
22. BEJARANO ESTÉVEZ, LUIS	78784978L	1.025	1.025	1.045	3.095
23. BENES ORTIZ, ALLENDE	16571968P			1.045	1.045
24. BETANCORT DELGADO, EVA CRUZ	42919367X	1.025	1.025		2.050
25. BLANCO CARRIL, FRANCISCO JAVIER	02879190G	1.025	1.025	1.045	3.095
26. BORREGO RUIZ, DOLORES	48897507J			1.045	1.045
27. BOSQUE ARTAZA, BEGOÑA ALEJANDRA	20168765L	1.025	1.025	1.045	3.095
28. CABANILLAS HERNÁNDEZ, SAÚL	287624561A			1.045	1.045
29. CABRERA JIMÉNEZ, LILIANA	36101065N	1.025	1.025	1.045	3.095
30. CALVO RUIZ, EVA MÓNICA	22999569Y	1.025	1.025	1.045	3.095